

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00146 00ok

Pese a que fue aportada una serie de publicaciones con el fin de emplazar a los herederos indeterminados de Aurelio Pabón, las cuales, por virtud del Decreto 806 de 2020, ya no son necesarias, se requiere a la secretaria para que, de cumplimiento a la mentada normatividad en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., incluyendo los datos de la persona requerida, en el Registro de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 10 *idem*.

Como consecuencia de lo anterior, no es dable citar a las partes a la primera vista pública que sugiere el apoderado de la parte ejecutante, por no reunirse los presupuestos para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89fcaa50c4a26d4427bf48a09f287f7b3970d31d7228f7c0eabdd1a489996194

Documento generado en 02/06/2021 03:17:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**